



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1098 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 16 de mayo de 2022.

VISTO: El Memorando N° 1415-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 23 de marzo de 2022, Oficio N° 569-2022-J-UNGETS-R, de fecha 22 de marzo de 2022, Oficio N° 328-2022-D/H. II-1-R, de fecha 19 de marzo de 2022, Nota de Coordinación N° 004-2022-LAB.H.B.S-H.II-1.RIOJA, de fecha 17 de marzo de 2022 y el documento técnico denominado **"PLAN DE CAPACITACIÓN AÑO 2022 DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I DEL HOSPITAL II-1 RIOJA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y el nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 49° establece entre las funciones en materia de salud de los Gobiernos Regionales: "(...) f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales";

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1098 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 16 de mayo de 2022.

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, en su artículo 11, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;

Que, el artículo 10, de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servicios civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9, del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad "Cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la capacitación";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, están sujetos al cumplimiento de la presente Directiva, los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley N° 30057, Decreto Legislativo N° 276; 728 y 1057);

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con lo indicado en el artículo 17° Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General permite la posibilidad de establecer la eficacia anticipada de un acto administrativo **"sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1098 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 16 de mayo de 2022.

y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Nota de Coordinación N° 004-2022-LAB.H.B.S-H-II-1.RIOJA, de fecha 17 de marzo de 2022, el Responsable de Hemoterapia y Banco de Sangre, solicita aprobación del documento técnico denominado **"PLAN DE CAPACITACIÓN AÑO 2022 DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I DEL HOSPITAL II-1 RIOJA"**;

Que, con Oficio N° 328-2022-D/H. II-1-R, de fecha 19 de marzo de 2022, la Directora del Hospital se dirige al Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, a fin de solicitar aprobación de plan de capacitación;

Que, con Oficio N° 569-2022-J-UNGETS-R, de fecha 22 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, solicita al Director de la OGESS Alto Mayo, la proyección de acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 1415-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 23 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral con la finalidad de aprobar el **"PLAN DE CAPACITACIÓN AÑO 2022 DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I DEL HOSPITAL II-1 RIOJA"**;

Que, en el presente **"PLAN DE CAPACITACIÓN AÑO 2022 DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I DEL HOSPITAL II-1 RIOJA"**, tiene como objetivo general "Contar con Recurso Humano debidamente capacitado, para desempeñarse en las diferentes funciones del centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo I del Hospital II-1 Rioja";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobarse la conformación del **"PLAN DE CAPACITACIÓN AÑO 2022 DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I DEL HOSPITAL II-1 RIOJA"**;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1098 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 16 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR en vía de regularización, y con eficacia anticipada al 01 de enero del año en curso el Documento Técnico: "**PLAN DE CAPACITACIÓN AÑO 2022 DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I DEL HOSPITAL II-1 RIOJA**", el mismo que en anexo adjunto y consta de un total de siete (07) páginas, forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar, el acto resolutivo a las áreas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS

.....
M.C. Julio E. Alcántara Rengifo
DIRECTOR